



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Septiembre de 2023

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA APLICACIÓN DE CRÉDITOS MUNICIPALES Y/O MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA INOBSERVANCIA POR PARTE DE PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO

ACTA 1447

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 17 horas con 00 minutos, del día 31 de marzo de 2023, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. *Acuerdo administrativo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán determina la aplicación de créditos fiscales municipales y/o multas y recargos derivados de la inobservancia por parte de particulares en relación con los supuestos contemplados dentro del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y lo conducente respecto de las obras por cooperación, aportación privada y/o su figura jurídica análoga.*
4. ...
5. ...

DESARROLLO DE LA SESIÓN

.....
.....

PUNTO TRES: Acuerdo Administrativo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán determina la aplicación de créditos fiscales municipales y/o multas y recargos derivados de la inobservancia por parte de particulares en relación con los supuestos contemplados dentro del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y lo conducente respecto de las obras por cooperación, aportación privada y/o su figura jurídica análoga al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La figura de obras por cooperación, aportación privada o figura análoga es una forma de participación ciudadana en la realización de obras públicas en un municipio. Se trata de un mecanismo que permite a los habitantes del municipio contribuir económicamente para la ejecución de obras de interés común, a cambio de recibir beneficios en la calidad de vida y el desarrollo de su comunidad.

Lo anterior se refiere a la contribución económica que realizan los particulares para la realización de obras públicas en beneficio de su comunidad y encuadre geográfico más cercano. Esta aportación puede ser voluntaria o puede ser obligatoria, dependiendo de las disposiciones y reglamentaciones establecidas por el Municipio.

En caso de que la aportación haya sido aceptada por los particulares que resultarán beneficiarios indirectos, se fija un escenario contractual con derechos y obligaciones, por lo cual en caso de incumplimiento de pago podrían perder los beneficios derivados de la ejecución de las obras en cuestión.

Es importante destacar que las aportaciones privadas aquí expuestas representan un modelo de participación ciudadana ampliamente difundido, para garantizar que se utilicen adecuadamente y en beneficio de la comunidad.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los

Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 40, inciso C de la Ley Orgánica Municipal señala todo lo relativo a las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos Michoacán emite el presente Acuerdo Administrativo mediante el cual determina la aplicación de créditos fiscales municipales y/o multas y recargos derivados de la inobservancia por parte de particulares en relación con los supuestos contemplados dentro del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y lo conducente respecto de las obras por cooperación, aportación privada y/o su figura jurídica análoga.

Para los casos de inobservancia por parte de particulares en lo referido en el presente resolutivo de acuerdo, se podrán aplicar recargos, multa, crédito fiscal o figura análoga consistente en el cobro de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada metro cuadrado de Concreto hidráulico o material análogo dentro de la referida obra por cooperación, aportación privada y/o su figura jurídica análoga.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones y apoyándose de las áreas jurídicas del Municipio, ejerza las acciones procedimientos y desahogo de gestiones administrativas y legales tendientes al cumplimiento del Acuerdo Administrativo de mérito en relación con lo dispuesto en el punto primero del presente documento.

TERCERO. Para efectos de ejecución y desahogo del presente Acuerdo Administrativo se estará a lo dispuesto en materia normativa en cuanto a normatividad fiscal municipal, de hacienda pública municipal, así como a la normatividad ulterior y la reglamentación municipal que pueda ser emitida al respecto.

CUARTO. En los casos en que se determine la aplicación de créditos fiscales municipales y/o multas y recargos derivados de la inobservancia del presente Acuerdo de Cabildo, así como en los que se deriven de adeudos por concepto de impuesto predial, agua potable, alcantarillado y saneamiento. Los particulares sujetos al referido supuesto jurídico entienden el alcance normativo del mismo derivado en la reducción del servicio de agua potable y alcantarillado bajo los estándares constitucionales para las tomas ya existentes; así como la negación de instalación de nuevas tomas (en cuanto subsista el adeudo bajo los supuestos aquí expuestos) bajo el esquema de las obras por cooperación, aportación privada y/o su figura jurídica análoga, derivado de la propia naturaleza de coparticipación privada de la misma y en relación con la forma de financiamiento y suficiencia presupuestaria relativa a dicha figura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Una vez analizado el punto, fue sometido a votación siendo

autorizado por unanimidad.

PUNTO CUATRO: Asuntos generales.

PUNTO CINCO: Clausura de sesión.

Sin más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 18 horas con 30 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe.

San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

31 de marzo de 2023.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal.-
Lic. María Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal.
Regidores: C. J. Leocadio Toscano Chávez. (No firmó).- Lic.
Mayra Partida Romero.- C. Rodrigo Apolinar Partida
Betancourt. (No firmó).- Lic. Jazmín Alcalá Vega.- C. Gabriela
Tejeda Cervantes. (No firmó).- C. Sergio Armando González
Blancarte.- Lic. Brayan Foseca López. (No firmó).- Lic. Jorge
Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL